

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 326- 2025

30 de octubre de 2025

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/099-2025 de 29 de octubre de 2025, seguido en contra del **TIARA 108**, con **IMO 8420763**, con licencia No. 04-105-3825-25-1362, cuyo propietario es **TIARA MARINE, S.A.**, presuntamente incumpliendo la Resolución ADM/ARAP No. 057 de 4 de agosto de 2025 y por presuntamente infringir el artículo 145, en el numeral 3 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, se dictó Proveído de Apertura No. 099-2025 del 29 de octubre de dos mil veinticinco (2025), cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

PROVEÍDO DE APERTURA N° 099-2025

29 de octubre de 2025

VISTOS-----

PRIMERO: Ordenar el inicio de la investigación administrativa por un período de treinta (30) días hábiles en contra del buque de carga refrigerada denominado **TIARA 108**, con **IMO 8420763**, con licencia No. 04-105-3825-25-1362, cuyo propietario es **TIARA MARINE, S.A.**, presuntamente incumpliendo la Resolución ADM/ARAP No. 057 de 4 de agosto de 2025 y por presuntamente infringir el artículo 145, en el numeral 3 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la obtención de elementos probatorios relacionados a los hechos que se investigan.

TERCERO: SEÑALAR que una vez culminada la investigación preliminar, de no existir elementos suficientes para continuar con el proceso, se ordenará el cierre y archivo del expediente.

CUARTO: SOLICITAR a las Direcciones correspondientes de la Autoridad Marítima de Panamá la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera hasta que finalicen las investigaciones, fundamentado en el artículo 135 de la Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Resolución ADM/ARAP No. 057 de 4 de agosto de 2025.

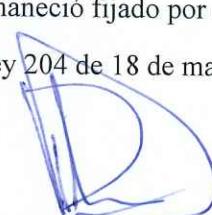
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales a **TIARA MARINE, S.A.**, siendo el día treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL



ARAP

Entidad de los Recursos Acuáticos de Perú

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

• RUE el presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
ente los efectos formales de
ficación

Peruamá, 30 de octubre

de 2025 siendo las

8.00 de la

002
bfb

Firma

ARAP

Entidad de los Recursos Acuáticos de Perú

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

• DESFA el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Peruamá, _____ de _____

• _____ siendo las

_____ de la

Firma